



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 SEP 2011

VISTO: El Informe N° 591-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 319212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 183-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta RPP-SUP-044-2011, la Carta N° 039-2011/CS y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO SAN ANTONIO, previo Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 245-2009 derivado de la Litación Pública N° 0013-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 001-2010/ORA, para la ejecución de la obra: "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II", por un monto ascendente a S/. 3'970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno y 54/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 039-2011/CS, de fecha 01 de setiembre del 2011, el Consorcio San Antonio, solicitó al Supervisor de la Obra "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II – Saldo de Obra", la ampliación de plazo parcial N° 02 hasta el pronunciamiento por parte de la entidad sobre el expediente de Adicionales y Deductivos N° 01;

Que, estando a la solicitud formulada, el Supervisor de Obra Ing. Rogelio Paitán Puellas, ha procedido a revisar y evaluar el mismo, informando mediante Carta RPP-SUP-044-2011, de fecha 08 de setiembre del 2011, que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial, por 15 días calendarios, señalando como causal la demora de la Entidad en emitir la resolución de aprobación del Adicional y Deductivo solicitado con fecha 17 de agosto del 2011;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 183-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 08 de setiembre de 2010, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, ha evaluado y emitido pronunciamiento declarando **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, señalando que no fue solicitada con las formalidades del caso, toda vez que no fue tramitada por el representante legal del Consorcio San Antonio, además no se ha justificado adecuadamente la importancia de aprobar el Adicional y Deductivo, cuya finalidad debe ser la de cumplir con el objeto del contrato, por lo que no afectaría la ruta crítica de programación de obra, consecuentemente la ampliación de plazo solicitada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha ratificado lo manifestado por el Monitor de Obra, denegando la ampliación de plazo parcial N° 02 requerido por la empresa contratista Consorcio San Antonio; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 SEP 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO en la obra: "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 183-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y ratificado mediante Informe N° 591-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista CONSORCIO SAN ANTONIO, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

